



NACIONES UNIDAS

CEPAL

# Políticas prioritarias para reducir la desigualdad de género

## Políticas prioritarias para reducir las desigualdades de género

PROPUESTAS



Las políticas prioritarias para disminuir las brechas de género incluyen:

- Para lograr la autonomía económica de las mujeres es necesario generalizar las leyes y políticas laborales que los países de la región han aprobado en materia de propiedad, acceso y control de la tierra, protección social para trabajadoras domésticas remuneradas y sistemas de cuidado, entre otros.
- Para lograr la autonomía física de las mujeres es importante reforzar y ampliar en los países de América Latina y el Caribe las leyes y políticas públicas que se han puesto en marcha en materia de violencia, acoso y el ejercicio de sus derechos sexuales y reproductivos.
- Con respecto a la autonomía de las mujeres en la toma de decisiones se han logrado avances especialmente en términos de legislación para una mayor participación de las mujeres en la política, pero aún existe la necesidad de una mayor implementación de acciones en ese ámbito.
- Además de avanzar en la autonomía de las mujeres, se requiere transversalizar la perspectiva de género para valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.

En esta sección, bajo el marco ordenador de las autonomías de las mujeres, se hará un recuento y pondrán ejemplos de los avances replicables que se han logrado en cuanto a la formulación de leyes, planes, estrategias, políticas públicas y programas para alcanzar la igualdad entre mujeres y hombres en América Latina y el Caribe alineados con la Agenda 2030, la Estrategia de Montevideo<sup>10</sup> y los principales instrumentos internacionales y regionales a favor de los Derechos Humanos de las Mujeres<sup>11</sup>.

Antes de entrar concretamente en las políticas públicas bajo el marco ordenador de las autonomías, es importante subrayar que los países de la región han tenido logros y avances importantes en el tema de género, sobre todo en lo que se refiere a legislación y elaboración de planes de igualdad. Por ejemplo, entre 2016 y 2019, Uruguay, Costa Rica, Chile, Argentina, Ecuador, Paraguay, Perú y República Dominicana elaboraron sus planes de igualdad tomando en consideración los enfoques, ejes y medidas de la Estrategia de Montevideo, y al menos otros 6 países establecen como horizonte de plazo el año 2030, alineando de este modo sus planes con la Agenda para el Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CEPAL, 2020b)<sup>12</sup>. Sin embargo, los avances en políticas públicas para la igualdad de género han sido más heterogéneos en la región, tal como se apreciará en las siguientes secciones.

<sup>10</sup> La Estrategia de Montevideo, bajo los principios de igualdad y no discriminación, plantea cinco enfoques que actúan de forma interrelacionada y que guían las políticas públicas, y diez ejes de implementación que crean las condiciones y los medios para su aplicación plena y efectiva.

<sup>11</sup> Los ejemplos de las tres autonomías presentados en esta sección, así como más ejemplos de políticas públicas diseñadas y puestas en marcha para el cierre de brechas de desigualdad entre mujeres y hombres pueden ser consultados en: Informe regional sobre el avance en la aplicación de la Estrategia de Montevideo para la implementación de la Agenda Regional de Género en el marco del desarrollo sostenible hacia 2030 (CEPAL, 2019b), y Plataforma de Acción de Beijing en los países de América Latina y el Caribe a 25 años de su aprobación (CEPAL 2019c).

<sup>12</sup> Véase el Informe Estrategia de Montevideo en XIV Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe (enero 2020). Disponible [en línea] [https://conferenciamujer.cepal.org/h4/sites/crm14/files/presentations/200121\\_estrategia\\_de\\_montevideo\\_280120.pdf](https://conferenciamujer.cepal.org/h4/sites/crm14/files/presentations/200121_estrategia_de_montevideo_280120.pdf).

## 1. Autonomía económica de las mujeres

Para lograr la autonomía económica de las mujeres se requieren acciones encaminadas a promover una mayor participación de ellas en el trabajo remunerado, reducir las brechas salariales de género en los mercados laborales, proteger la maternidad y la lactancia, reglamentar el trabajo doméstico remunerado, y crear sistemas integrales de cuidado, financiamiento y posesión de la tierra para las mujeres rurales. Lo anterior implica:

- *Asegurar prácticas laborales no discriminatorias hacia las mujeres por parte de las empresas.* Por ejemplo, el Código de Trabajo de Guatemala, en su Art. 151, prohíbe a los patronos anunciar sus ofertas de empleo especificando como requisito para llenar las plazas el sexo y hacer diferencia entre mujeres solteras y casadas o con responsabilidades familiares. La Ley de Contrato de Trabajo de Argentina presume, salvo prueba en contrario, que el despido de la mujer trabajadora dentro de los siete meses y medio antes y después del parto es por causa del embarazo y, como consecuencia, el patrón es sancionado más fuertemente que una destitución injustificada<sup>13</sup>.
- *Garantizar las licencias por maternidad (y paternidad) bajo los estándares internacionales establecidos por la OIT<sup>14</sup>, que marcan un mínimo de 14 semanas de licencia por maternidad, así como descansos para la lactancia (por lo menos 2 descansos diarios durante los 6 meses posteriores al parto, o una reducción de jornada).* Por ejemplo, en el Ecuador el permiso de maternidad se puede extender hasta que se cumpla el año de edad del hijo/a (al igual que en la Argentina y Cuba<sup>15</sup>), bajo ciertas circunstancias. Además, se exige al empleador disponer de un espacio para la lactancia en el lugar de trabajo, dependiendo del número de empleadas, o dar las facilidades para que ellas puedan ir a amamantar fuera de las oficinas.
- *Fortalecer las políticas de afiliación obligatoria a la seguridad social de las personas que se dedican al trabajo doméstico remunerado,* que son en su mayoría mujeres. Como ejemplo se encuentra el caso de la Argentina que aprobó en 2013 la Ley N° 26.844 sobre el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares<sup>16</sup>. Dicha ley reconoce jornadas de trabajo para efectos de la afiliación a la seguridad social de las trabajadoras del hogar, independientemente de que tengan más de un empleador/a. La inscripción a la seguridad social se hace a través de cuotas y contribuciones tanto por parte del/la trabajadora, como del empleador. La mayoría de los países de América Latina ha avanzado sobre la afiliación obligatoria, aunque aún hay casos como El Salvador, Guatemala y Honduras, que mantienen una política de afiliación voluntaria o de régimen especial con una cobertura inferior al resto de las personas en empleos formales (OIT, 2016).
- *Promover la creación de sistemas públicos de cuidados.* Por ejemplo, con el fin de superar la división sexual del trabajo y la desbalanceada organización social de los cuidados, en Uruguay, la Ley N° 19.353 creó el Sistema Nacional Integrado de Cuidados (SNIC), como el cuarto pilar del sistema de protección social, el cual tiene un enfoque de derechos. Dicho sistema contempla, en caso de que los centros de cuidados se encuentren con su capacidad colmada o no haya cerca de algunos lugares de trabajo, proporcionar becas para el acceso a Centros Privados de Cuidado<sup>17</sup>. En Costa Rica, la Ley N° 9.220 de la Red Nacional de Cuidado y Desarrollo Infantil

### POLÍTICAS



La autonomía económica se promueve garantizando prácticas laborales no discriminatorias complementadas con sistemas públicos de cuidados.

<sup>13</sup> Contrato de trabajo de Argentina. Capítulo II, Art. 178. Disponible [en línea] <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/25552/texact.htm>.

<sup>14</sup> Organización Internacional del Trabajo. Disponible [en línea] <https://www.ilo.org/global/standards/subjects-covered-by-international-labour-standards/maternity-protection/lang-es/index.htm>.

<sup>15</sup> Decreto de Ley 339, Cuba. Disponible [en línea] <http://juriscuba.com/legislacion-2/decretos-leyes/decreto-ley-no-339/#:~:text=Durante%20el%20embarazo%20y%20hasta%20estomatol%C3%B3gica%20anterior%20al%20parto.>

<sup>16</sup> Ley 26.844 Argentina. Disponible [en línea] <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/210000-214999/210489/norma.htm#-text=La%20presente%20ley%20regir%C3%A1%20en,cualquiera%20fuere%20la%20cantidad%20de.>

<sup>17</sup> Véase [en línea] <http://www.sistemadecuidados.gub.uy/61057/formacion>.



(REDCUDI) articula diferentes instituciones que prestan atención integral de cuidado a la población infantil para permitir la incorporación de las mujeres al mercado laboral. En el sistema, además, se incluye la Red de Atención Progresiva para el Cuidado Integral de las Personas Adultas Mayores<sup>18</sup>.

- *Impulsar el acceso al crédito y fomento de emprendimientos de mujeres.* En este tema destaca el programa Mujeres que Lideran, del Banco de Inversión y Comercio Exterior, lanzado en 2018 en la Argentina, que consiste en el otorgamiento de créditos a PYMEs que cuenten con un 51% de acciones en manos de una mujer, o donde esta cifra sea como mínimo del 25% y que cuenten, además, con al menos una mujer en su directorio o en su alta gerencia. En México la Nacional Financiera (NAFIN) desarrolló un producto crediticio llamado Crezcamos Juntas<sup>19</sup> para atender a las empresarias inscritas en el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF). Los créditos tienen ciertos límites y una tasa de interés competitiva, sin garantía hipotecaria ni aval solidario. De noviembre de 2015 a diciembre de 2018, se otorgaron 1.691 créditos.
- *Reforzar los programas de capacitación para el desarrollo de competencias laborales de las mujeres.* Por ejemplo, en Chile, el Programa “Chile Solidario” imparte capacitación a las mujeres en las siguientes áreas: formación para el trabajo y formación microempresarial y laboral, tanto productiva como de servicios. En el Uruguay<sup>20</sup> se destaca el Sistema de Cuidados mencionado anteriormente, ya que incorpora cuatro componentes formativos de capacitación, con una duración de más de 180 horas, a través de los cuales puede lograrse la certificación de competencias en el tema de cuidados. El primer curso es sobre la atención a personas en situación de dependencia, con una duración de 90 horas; el segundo es una formación en atención a la primera infancia (niños y niñas de 0 a 3 años) y tiene una extensión total de 90 horas; el tercero es dirigido a personas que cuenten con 5 años o más experiencia comprobada en el cuidado para el proceso de certificación de competencias laborales y el último está dirigido a aquellas personas que se hayan formado en cuidados y se apoya en el proceso de validación de la formación previa. Lo valioso de esta iniciativa es que muchas mujeres podrán ejercer el cuidado con mayores capacidades y recibiendo una remuneración.
- *Poner en marcha programas de fomento educativo para que más niñas y jóvenes se inclinen a estudiar licenciaturas en áreas de tecnología, ciencias, ingenierías y matemáticas (STEM por sus siglas en inglés).* Como ejemplo está la campaña “Más mujeres en Ciencias”<sup>21</sup> del gobierno de Chile, una iniciativa intersectorial implementada por el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, el de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) cuyo objetivo es que más mujeres jóvenes se orienten a estudiar licenciaturas en dichas áreas del conocimiento.
- *Fomentar la propiedad de la tierra por parte de las mujeres.* Por ejemplo, en Nicaragua destaca la Ley N° 717, Ley Creadora del Fondo para Compra de Tierras con Equidad de Género para Mujeres Rurales, y en Honduras la Ley para el Programa Nacional de Crédito Solidario para la Mujer Rural y su reglamento de 2018. En el Estado Plurinacional de Bolivia existe el Programa “Crédito con Educación Rural (CRECER)”<sup>22</sup>. Los productos entregados por el programa incluyen servicios financieros (créditos) y de desarrollo integrales (educación), enfocados en el empoderamiento y mejoramiento de la calidad de vida de la mujer rural en seis ejes claves de su vida cotidiana: actividad económica, alimentación, salud, educación, vivienda y seguridad social (CEPAL, 2019b).

<sup>18</sup> Para más información, véase [en línea] <https://www.imas.go.cr/es/general/secretaria-tecnica-de-la-red-nacional-de-cuido-y-desarrollo-infantil>.

<sup>19</sup> Crezcamos Juntas, México. Disponible [en línea] <http://m.sat.gob.mx/RegimenDelIncorporacionFiscal/crezcamosjuntas.htm>.

<sup>20</sup> Sistema de Cuidados – Formación, Uruguay. Disponible [en línea] <https://www.gub.uy/sistema-cuidados/tematica/formacion-cuidados>.

<sup>21</sup> Mas mujeres en ciencia, Chile. Véase [en línea] [https://minmujeryeg.gob.cl/?page\\_id=4080](https://minmujeryeg.gob.cl/?page_id=4080).

<sup>22</sup> CRECER, Estado Plurinacional de Bolivia. Véase [en línea] [https://www.crecerifd.bo:8443/BoliviaCrece/forms/faces/quienes\\_somos.xhtml](https://www.crecerifd.bo:8443/BoliviaCrece/forms/faces/quienes_somos.xhtml).

## 2. Autonomía física de las mujeres

En relación con la violencia por razón de género contra las mujeres, es necesario avanzar simultáneamente en la elaboración de leyes integrales para erradicar la violencia hacia las mujeres, y en establecer mecanismos de prevención, atención, sanción y reparación del daño. Se requiere coordinación intersectorial a nivel nacional, pero también acciones de cooperación internacional, por ejemplo, en los casos de trata de mujeres y niñas.

### i) Derecho a una vida libre de violencia y discriminación

En esta materia es importante:

- *Fortalecer la legislación para erradicar la violencia y el acoso hacia las mujeres*<sup>23</sup>. Por ejemplo, en el Ecuador, se ha puesto el tema de la violencia hacia las mujeres en su Constitución, de modo que sea abordado permanentemente dentro de la agenda gubernamental, independiente de la alternancia política<sup>24</sup>. En México las 32 entidades federativas del país cuentan con una Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia —de las cuales 29 ya publicaron su reglamento— y tienen instalado asimismo el Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres<sup>25</sup>. En el Perú existe una Ley para Prevenir y Sancionar el Acoso Sexual en Espacios Públicos que contempla hasta cinco años de cárcel para los casos más graves de violencia. Se ha reconocido el feminicidio como tipo penal autónomo y se ha tipificado en el Código Penal el acoso sexual y la difusión de imágenes y material audiovisual con contenido sexual. La Argentina también cuenta con la Ley de Protección Integral a las Mujeres, en la cual se considera el acoso en la calle y espacios públicos, la violencia y la discriminación, y busca preservar la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial<sup>26</sup>.
- *Fortalecer la institucionalidad para el adelanto de las mujeres*. Por ejemplo, en Antigua y Barbuda se cuenta con una Corte Modelo de Delitos Sexuales; en Granada existe una Unidad de Violencia de Género en la División de Asuntos de Género y Familia, y en Suriname, el Ministerio de Justicia y Policía creó, en junio de 2017, el Consejo Nacional de Violencia Doméstica, cuya gestión se extenderá por un período de tres años.
- *Promover la existencia de mecanismos de coordinación intersectorial, como son los programas de atención a víctimas de violencia, y los sistemas y unidades de investigación y de justicia especializados, los cuales atienden tanto violencia de género como la trata de mujeres*. Entre dichos mecanismos se encuentran los de reparación del daño a mujeres víctimas de violencia y a sus familias. Chile, por ejemplo, ha elaborado y puesto en práctica un Protocolo para el Acceso Preferencial a Viviendas para Víctimas/Sobrevivientes de Violencia en forma articulada entre Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo. En el Uruguay por su parte, a partir de la aprobación de la Ley N° 18.850 del año 2011, el Estado otorga una pensión no contributiva y una asignación familiar especial a los hijos e hijas de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica<sup>27</sup>.

<sup>23</sup> Desde octubre de 2016 se han promulgado un conjunto de al menos 28 leyes (en diez países) para prevenir y erradicar la violencia por razón de género contra las mujeres, además de leyes que tipifican el feminicidio, el abuso y el acoso sexual y la trata de personas, entre otras.

<sup>24</sup> El artículo 66 constitucional garantiza el derecho de las mujeres a la integridad física, psíquica, moral y sexual y al disfrute de una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. En el artículo 155 se especifica que se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual. Disponible [en línea] <http://www.funcionjudicial.gob.ec/pdf/conoce-tus-derechos.pdf>.

<sup>25</sup> Reglamento de funcionamiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Disponible [en línea] [https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5600599&fecha=17/09/2020](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5600599&fecha=17/09/2020).

<sup>26</sup> OEA. Disponible [en línea] [https://www.oas.org/dil/esp/ley\\_de\\_proteccion\\_integral\\_de\\_mujeres\\_argentina.pdf](https://www.oas.org/dil/esp/ley_de_proteccion_integral_de_mujeres_argentina.pdf).

<sup>27</sup> Uruguay. Ley N° 18.850. Pensión no contributiva y asignación familiar especial para hijos de personas fallecidas como consecuencia de hechos de violencia doméstica. Disponible [en línea] <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp3179904.htm>.



La autonomía física se debe promover desde la escala normativa. Debe asegurarse que las leyes se cumplan y que se implementen acciones para garantizar su cumplimiento.

## ii) Derechos sexuales y reproductivos

En este ámbito se considera el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad, la educación integral para la sexualidad, la garantía de la realización del aborto en condiciones seguras en los casos autorizados por la ley y desincentivar el matrimonio infantil, entre otros. En este tema es relevante:

- *Impulsar la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo.* Por ejemplo, en Chile se promulgó en 2017 la Ley N° 21.030<sup>28</sup> que regula la Despenalización de la Interrupción Voluntaria del Embarazo en Tres Causales e incluye acompañamiento para la madre. En México se modificó en 2016 la Norma Oficial Mexicana para la Violencia Familiar, Sexual y contra las Mujeres, que incluye el derecho a la interrupción legal del embarazo en el caso de víctimas de violación. En el Uruguay, a fin de superar los obstáculos en el acceso de las mujeres a la interrupción del embarazo, se aprobaron ordenanzas para la obligatoriedad de los prestadores de salud de brindar este servicio de manera oportuna.
- *Desincentivar la práctica nociva del matrimonio infantil.* En México, por ejemplo, en junio de 2019 entraron en vigor las reformas al Código Civil Federal por medio de las cuales se establece como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años, y se derogaron las dispensas y excepciones por parte de autoridades locales y familiares para permitir el matrimonio antes de los 18 años de edad<sup>29</sup>. En el Código Familiar de Honduras se estableció el matrimonio a partir de los 21 años, con la posibilidad de contraer matrimonio a los 18 años con el consentimiento de los padres, madres, tutores o autoridad pública<sup>30</sup>.
- *Prevenir embarazos adolescentes no deseados mediante el diseño o fortalecimiento de planes, programas, estrategias, de ser posible intersectoriales, e instituciones que aborden este tema.* Por ejemplo, en la Argentina se creó el Plan Nacional de Prevención del Embarazo no Intencional en la Adolescencia; en El Salvador, la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes 2017-2027 y en Guatemala se creó el Plan Nacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes 2018-2022.
- *Poner en marcha planes, políticas públicas y prácticas institucionales orientadas a la incorporación del enfoque de diversidad sexual, no discriminación e inclusión.* En este sentido en el Uruguay existe el Plan Nacional de Diversidad Sexual<sup>31</sup> para fortalecer la incorporación de la perspectiva de diversidad sexual, igualdad y no discriminación en las políticas públicas y las prácticas institucionales. Dicho plan se fundamenta en varias leyes, siendo algunas de las más vanguardistas de la región latinoamericana la Ley Código de la Niñez y la Adolescencia (Ley N° 18.590, 2009) que habilita la adopción por parte de parejas homosexuales en unión concubinaria, y la Ley de Derecho a la Identidad de Género y al Cambio de Nombre y Sexo en Documentos Identificatorios (Ley N° 18.620, 2009) que permite a las personas trans obtener un documento acorde a su identidad de género sin que sea necesario para ello las intervenciones quirúrgicas o procesos hormonales.
- *Revisar y fortalecer programas de educación sexual en los currículos ordinarios de los sistemas de educación pública, basados en el conocimiento científico y en los derechos humanos.* Por ejemplo, el Gobierno de la Argentina estableció el derecho de todos los estudiantes a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada en todos los niveles territoriales eliminando la posibilidad de que cada escuela adapte los contenidos a su "ideario institucional".

<sup>28</sup> Ley N° 21.030, Chile. Disponible [en línea] <https://www.minsal.cl/ley-n21-030-a-2-anos-de-su-entrada-en-vigencia-ive/#:~:text=La%20Ley%20N%C2%BO21.030,de%20septiembre%20del%20a%C3%B1o%202017.&text=En%20caso%20de%20menores%20de,las%2014%20semanas%20de%20gestaci%C3%B3n>.

<sup>29</sup> México. Secretaría de Gobernación. Disponible [en línea] <https://www.gob.mx/segob/prensa/entran-en-vigor-las-reformas-al-codigo-civil-federal-que-prohiben-el-matrimonio-infantil-y-adolescente>.

<sup>30</sup> Disponible [en línea] <https://criterio.hn/congreso-hondureno-eleva-18-anos-la-edad-minima-contrar-matrimonio/>.

<sup>31</sup> Plan Nacional de Diversidad Sexual, Uruguay. Disponible [en línea] <https://www.gub.uy/ministerio-desarrollo-social/comunicacion/publicaciones/plan-nacional-de-diversidad-sexual>.

### 3. Autonomía en la toma de decisiones

Dentro de este acápite se incluyen políticas públicas prioritarias para lograr la autonomía de las mujeres a través de leyes, políticas y programas que incentiven su participación en puestos de toma de decisiones, tanto en el ámbito político (paridad o porcentajes y cuotas de representación), como en el ámbito laboral, ya sea en el sector privado, el sector público o la academia, al frente de sindicatos y también en organizaciones comunitarias; es decir, a todos los niveles. Algunas alternativas son:

- *Acciones afirmativas a favor de una mayor participación de las mujeres en los partidos políticos, las campañas electorales y en los tres poderes del Estado.* Por ejemplo, en Chile se aprobó la Ley N° 20.840<sup>32</sup> (sustitución binominal), a través de la cual se obliga a los partidos políticos, a partir de las elecciones parlamentarias de 2017 hasta las de 2029, a presentar un porcentaje no menor del 40% de mujeres y de hombres entre sus candidatos, constituyéndose así en una política de “paridad flexible”. En la Argentina, en 2017 se aprobó a nivel nacional la Ley N° 27.412 de Paridad de Género en Ámbitos de Representación Política, que consagra la adhesión del país al concepto de democracia paritaria. Además, el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM) ha asumido, junto con la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina (ADPRA), el compromiso de monitorear su cumplimiento. México reformó la Constitución en 2019 para garantizar la paridad de género en todos los cargos públicos de los tres poderes de la Unión y en los tres órdenes de Gobierno.
- *Incorporar en la legislación laboral mecanismos para un mayor acceso y participación de las mujeres en asociaciones, organizaciones e instituciones estatales.* Por ejemplo, en Chile se aprobó la Ley N° 20.940, que moderniza el sistema de relaciones laborales y establece la obligación de incorporar en los estatutos de las organizaciones mecanismos que garanticen la integración de mujeres en sus directorios, y la Ley N° 20.881, que asegura la representatividad de socios y socias.
- *Llevar a cabo acciones conducentes a la construcción de una institucionalidad de género robusta.* En la República Dominicana, por ejemplo, se crearon comisiones de género en la Cámara de Diputados y en el Senado, oficinas de género en los ayuntamientos y Comisiones de Políticas de Igualdad entre Hombres y Mujeres tanto en la Junta Central Electoral como en el Tribunal Superior Electoral. El país también cuenta con un Observatorio de Participación Política de las Mujeres, dirigido por la Junta Central Electoral.

## POLÍTICAS



Las acciones afirmativas para favorecer la participación de las mujeres en todos los ámbitos son esenciales.

### 4. Herramientas de transversalización de género<sup>33</sup>

Además de las acciones orientadas específicamente a promover la igualdad de género, es importante implementar otras acciones que permitan transversalizar el tema en otros rubros temáticos. Entre estas acciones están:

- *Poner en marcha programas de sensibilización y de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los funcionarios públicos que tengan entre sus funciones dar atención a las mujeres víctimas de violencia o a mujeres que están buscando ejercer sus derechos sexuales o reproductivos, así como mecanismos de información u orientación.* En Chile, por ejemplo, el Poder Judicial ha sensibilizado a jueces y juezas sobre todas las formas existentes de violencia contra las mujeres, a fin de proveer asistencia adecuada a las víctimas. En México, el Modelo de Atención Integral en Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes

<sup>32</sup> Véase [en línea] <https://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=1077039>.

<sup>33</sup> De acuerdo con el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (julio de 1997): “Transversalizar la perspectiva de género es el proceso de valorar las implicaciones que tiene para los hombres y para las mujeres cualquier acción que se planifique, ya se trate de legislación, políticas o programas, en todas las áreas y en todos los niveles.... El objetivo final de la integración es conseguir la igualdad de género”. Véase [en línea] <https://www.ilo.org/public/spanish/bureau/gender/newsite2002/about/defin.htm>.

de la Secretaría de Salud contempla el desarrollo de talleres de capacitación para que todas las instituciones de salud a nivel nacional tengan un marco estandarizado (conceptual y operativo) de atención a la salud sexual y reproductiva.

- *Continuar con la elaboración y perfeccionamiento de presupuestos nacionales y subnacionales con perspectiva de género y complementar esos esfuerzos con un análisis y evaluación* (CEPAL, 2019c). Por ejemplo, en El Salvador, la Asamblea Legislativa aprobó un incremento del 13,6% para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) para el ejercicio fiscal 2019. Se debe sin embargo “blindar” los presupuestos en la medida de lo posible, ya que en momentos de crisis de cualquier tipo, como es el caso de la actual pandemia por COVID-19, se tiende a recortar los presupuestos dirigidos a los Institutos de las Mujeres, como actualmente sucede en México.



Este texto forma parte de una Publicación de las Naciones Unidas que fue coordinada por Simone Cecchini, Oficial Superior de Asuntos Sociales de la División de Desarrollo Social de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Raúl Holz, Consultor de la misma División, y Humberto Soto de la Rosa, Oficial de Asuntos Sociales de la sede subregional de la CEPAL en México. El documento contribuye a las actividades del proyecto “Leaving no one behind in Latin America and the Caribbean: strengthening institutions and social policy coherence and integration at the country level to foster equality and achieve the Sustainable Development Goals”, financiado por el undécimo tramo de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Mayor información sobre el proyecto, incluidos otros materiales relevantes, disponible en: [igualdad.cepal.org/](http://igualdad.cepal.org/)

Los autores agradecen los valiosos comentarios de Fabián Repetto a una versión anterior de este documento y de Nicole Bidegain, Fabiana Del Popolo, Andrés Espejo, María Luisa Marinho, Malva-marina Pedrero, Leandro Reboiras, Claudia Robles, Lucia Scuro, José Ignacio Suárez, Varinia Tromben, Daniela Trucco y Heidi Ullmann sobre capítulos específicos, así como el apoyo de Daniela Huneeus en la preparación del documento. Agradecen, asimismo, a todos los participantes en los debates de los talleres de capacitación “Que Nadie se Quede Atrás en la Senda del Desarrollo de Panamá” (Panamá, 15 y 16 de noviembre de 2018) y “Políticas Sociales para que Nadie se Quede Atrás” (Santiago de Veraguas, 9 y 10 de abril de 2019, y Panamá, 11 y 12 de abril de 2019), organizados por la División de Desarrollo Social y la sede subregional de la CEPAL en México, en colaboración con el Gabinete Social del Gobierno de la República de Panamá. Se agradece a María Elisa Bernal, Simone Cecchini, Raúl Holz, Daniela Huneeus, Francisca Miranda, Beatriz Morales, Marcelo Munch, Amalia Palma y Daniela Trucco por su generoso aporte de material fotográfico para la presente publicación.

Las opiniones expresadas en este documento, que no ha sido sometido a revisión editorial, son de exclusiva responsabilidad de los autores y pueden no coincidir con las de la Organización.

Publicación de las Naciones Unidas  
Copyright © Naciones Unidas, 2021  
Todos los derechos reservados

Esta publicación debe citarse como: S. Cecchini, R. Holz y H. Soto de la Rosa (coords.), *Caja de herramientas. Promoviendo la igualdad: el aporte de las políticas sociales en América Latina y el Caribe (LC/TS.2021/55)*, Santiago, Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), 2021.

La autorización para reproducir total o parcialmente esta obra debe solicitarse a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), División de Documentos y Publicaciones, [publicaciones.cepal@un.org](mailto:publicaciones.cepal@un.org). Los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus instituciones gubernamentales pueden reproducir esta obra sin autorización previa. Solo se les solicita que mencionen la fuente e informen a la CEPAL de tal reproducción.